

**OFICIO CIRCULAR N° 944
VALPARAÍSO, 28.11.2002**

MAT: Pronunciamiento respecto de normas contenidas en artículo 9° y en inciso 2° de artículo 15, Anexo 13 del A.C.E. N° 35 Chile-Mercosur.

ANT: OF. Ord. N° 256, de 20.11.2002, Depto. Acuerdos Internacionales; Nota del Despachador Luis Piquimil B., de 24.10.2002.

ADJ.: Oficio ordinario precitado.

DE : SUBDIRECTOR TÉCNICO

A : SRS. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

1. Mediante Nota señalada en antecedentes, se solicitó un pronunciamiento en relación con los preceptos vertidos en el artículo 9° del Anexo XIII del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 Chile-Mercosur, en el sentido que se aclare cuál es la factura que se debe considerar tanto para consignar en el recuadro pertinente del certificado de origen correspondiente a operaciones comerciales en que intervienen operadores de un tercer país efectuadas en el marco del citado Acuerdo, como para el cómputo del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 15 del mismo Anexo.
2. Cabe hacer presente que sobre la materia el Departamento Acuerdos Internacionales, a través de oficio Ord. N° 594, de 12.11.99, comunicado por oficio circular N° 1.033, de 19.11.99, se había pronunciado señalando que para los efectos arriba señalados se debía considerar la factura extendida por el operador del tercer país no participante del Acuerdo.
3. No obstante, considerando que la participación de operadores comerciales de estados que no son parte contratante del A.C.E. N° 35 Chile-Mercosur es una práctica cada vez más usual en el comercio internacional

y que mantener el criterio anterior impide a un gran número de operaciones acceder a las preferencias arancelarias pactadas, se ha reconsiderado el pronunciamiento anterior, concluyéndose que la factura que se debe considerar en ambos casos es la factura del productor o exportador del bien en el país de origen.

- 4°. Para su conocimiento, adjunto remito a Ud., el oficio ordinario N° 256, de 20.11.2002, del Departamento Acuerdos Internacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR VALENZUELA MILLÁN
SUBDIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS